

**0230-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

**Medida cautelar solicitada por el partido Renacer Democrático (*en adelante PRD*), con relación a la celebración de la asamblea Nacional, convocada a celebrarse el día 30 de enero del año 2025.**

Mediante escrito con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco enviado el día sábado veinticinco de enero del mismo año a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento de Registro, el cual se tiene por recibido el día hábil siguiente, sea el lunes veintisiete de enero del presente año, el señor Daniel Ángel Fernández Zamora, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del PRD, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, recurso de amparo electoral y solicitud de medida cautelar, contra lo resuelto por este Departamento mediante el oficio n.º DRPP-0345-2025 del 23 de enero del presente año, el cual refiere a la denegatoria de la solicitud de fiscalización de la asamblea Nacional del PRD, convocada a celebrarse el día 30 de enero de los corrientes, solicitando, entre otras cosas que, se autorice *-como medida cautelar-* la celebración de la asamblea nacional de comentario.

Al respecto, obsérvese que, mediante el oficio indicado supra esta Administración Electoral, denegó la asamblea nacional en mención, estimándose que la convocatoria contraviene lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas de Partidos Políticos”*, el cual estipula:

**“Artículo 5.-** *Los partidos políticos no podrán celebrar en una misma fecha una asamblea cantonal y sus respectivas asambleas distritales, en caso de que éstas se encuentren previstas. La misma regla aplicará respecto de una asamblea provincial y sus cantonales, así como de la asamblea nacional y sus provinciales. Entre la celebración de esas asambleas deberá mediar un plazo no menor de ocho días hábiles, cuando los acuerdos de la asamblea inferior puedan incidir en la asamblea siguiente.”* (El subrayado no es del original).

Así las cosas, con respecto al plazo referido en la supra citada normativa, se desprende que este Departamento tramitó la solicitud para fiscalización, gestionada por la agrupación política correspondiente a la asamblea provincial de Guanacaste programada para el miércoles 29 de enero del 2025, razón por la cual, de conformidad a lo señalado, se tuvo que, entre las fechas programadas para la celebración de la asamblea provincial referida y la respectiva asamblea nacional, **no mediaban los ocho días hábiles** establecidos en la normativa antes referida, razón por la cual se denegó la solicitud de fiscalización de la asamblea nacional de PRD, convocada para el día treinta de enero de dos mil veinticinco al existir sólo un día entre la celebración de una y otra asamblea.

No obstante, considerando que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, se encuentra en estudio y que el oficio impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política, se autoriza al PRD para que celebre la asamblea nacional, sin embargo, deberá considerar la agrupación política que; **los acuerdos que eventualmente se adopten en ella, estarán condicionados en forma absoluta a lo que se disponga en el momento en que se resuelvan las presentes acciones interpuestas así como las que se encuentran en tránsito -sean los recursos de revocatoria con apelación formulados contra los oficios DRPP-102-2025 de fecha diez de enero de dos mil veinticinco “Denegatoria de asamblea provincial de San José” y DRPP-0165-2025 de fecha quince de enero de dos mil veinticinco “Denegatoria de asamblea provincial de Puntarenas”, que inciden en la celebración de la asamblea nacional, de forma tal que no podrá interpretarse que al haber acogido esta medida cautelar, se ha conocido de forma definitiva por el fondo de los recursos planteados y accedido a las pretensiones planteadas -así las cosas, el listado de delegados territoriales de las citadas circunscripciones se confeccionará de forma provisional con los representantes (delegados territoriales) que hayan sido designados en dichas asambleas celebradas por la interposición de una medida cautelar. De igual forma se advierte que en cuanto a la participación de delegados de la provincia de Guanacaste no se tendrá registro y la validez de su eventual participación dependerá de lo que se determine al analizar lo que eventualmente acontezca en la asamblea convocada para el día 29 de enero de 2025.**

En virtud de lo anterior, podrá celebrarse la asamblea provincial que nos ocupa, según las condiciones expuestas con el siguiente detalle:

**“Asamblea:** Nacional

**Partido:** Renacer Democrático (PRD)

**Fecha de convocatoria:** 30 de enero del 2025.

**Hora primera convocatoria:** 10:00am

**Hora segunda convocatoria:** 11:00am

**Lugar:** San José, Montes de Oca, San Pedro, en el auditorio del Edicoop, en las instalaciones del edificio Cooperativo, al costado norte del Mall San Pedro.

**Encargados:** Daniel Ángel Fernández Zamora, teléfono 88267812

Mireya Zamora Alvarado, teléfono 61819323

José Fabio Alvarado Ruiz, teléfono 83428449,

**Delegados del Tribunal Supremo de Elecciones:** Ramón Morera Gil,

Mario Andrés Rodríguez Araya

**Agenda:**

1. Verificación del quórum.
2. Saludo del comité ejecutivo provisional.
3. Aprobación de la agenda.
4. Información sobre las elecciones por medio de voto secreto
5. Elección del comité ejecutivo provincial:
  - a) Elección del presidente, secretario, tesorero.
  - b) Elección de las suplencias de presidente, secretario y tesorero.
  - c) Elección del fiscal general del Comité Ejecutivo Nacional.
  - d) Se deja constancia de la aceptación de cargos ante la Asamblea.
6. Elección de los Tribunales de Ética y Disciplina, de Alzada y de Elecciones Internas:
  - a) Elección y nombramiento del Tribunal de Ética y Disciplina.
  - b) Elección y nombramiento del Tribunal de Alzada,
  - c) Elección y nombramiento del Tribunal de Elecciones Internas,
  - d) Se deja constancia de la aceptación de los cargos de los Tribunales ante la Asamblea,
7. Discusión y aprobación de los estatutos,
8. Aprobar, ratificar y confirmar los acuerdos tomados.
9. Cierre de la asamblea.”

**Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Renacer Democrático, a los funcionarios fiscalizadores y al Departamento de Recursos Humanos.**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag  
Expediente N° 413-2024, Partido Renacer Democrático  
Ref., No.: **S** 0929-2025